

## Resumen

### Póliza de Seguro de Caucción para Obligaciones en General

#### Riesgos Cubiertos

La presente póliza garantiza hasta la suma asegurada, los perjuicios que el asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado en virtud de la ley o del contrato individualizado en las condiciones particulares (artículo 3° “Objeto del Seguro” y 4° “Responsabilidad de la Póliza” de las condiciones generales). Se deja constancia que la presente póliza no es una garantía independiente y autónoma de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3° y 4° de la Resolución SBS N° 3028-2010.

#### Exclusiones

Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado algo distinto en las condiciones particulares (artículo 4° “Responsabilidad de la Póliza” de las condiciones generales).

#### Normatividad Aplicable a la Obligación Materia de la Garantía

Si la póliza es emitida a favor de alguna entidad que se encuentre sujeta a un régimen particular, como asegurado o beneficiario, prevalecerán las modalidades y condiciones establecidas por la normatividad aplicable a la obligación materia de la garantía que se indique en las condiciones particulares y en el certificado de garantía según corresponda.

#### Procedimiento para la Renovación de la Póliza

(artículo 6° de las condiciones generales)

En caso sea aplicable, el asegurado o el contratante podrán solicitar la renovación de la póliza con al menos diez (10) días hábiles de anticipación al término de la vigencia indicada en las condiciones particulares.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre que se cuente con una solicitud de renovación, en un máximo de tres (3) días desde el vencimiento de la póliza o de la solicitud de renovación, lo que ocurra más tarde, la Compañía deberá informar al asegurado o beneficiario sobre la procedencia de dicha solicitud.

En todo caso, la Compañía resolverá las solicitudes de renovación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados desde la fecha de su presentación e informará, dentro del plazo señalado, su decisión al solicitante de la renovación.

Si la Compañía acepta la solicitud de renovación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá remitir directamente al asegurado la renovación respectiva adjuntando el certificado de garantía correspondiente e informar de tal hecho al contratante o tomador por escrito, remitiéndole copia del certificado renovado, salvo en aquellos casos en los que

expresamente el asegurado o beneficiario requieran que el contratante o tomador sea quien presente la renovación.

### **Causales de Resolución del Contrato**

**Se encuentra señalada en el artículo 11° “Vinculación entre el Asegurado y el Afianzado” de las condiciones generales y en las condiciones particulares cuando corresponda.**

### **Procedimiento y Plazo para presentar la Solicitud de Cobertura**

Se encuentran establecidos en el artículo 12° “Procedimiento y Plazo para presentar la Solicitud de Cobertura” de las condiciones generales que señala:

El proceso de ajuste y liquidación tiene por objeto establecer si el siniestro se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la indemnización a pagar.

El siniestro se entenderá configurado y el asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales garantizadas por esta póliza frente al asegurado, cuyas consecuencias económicas generen el derecho de éste último a la indemnización; y
- b) Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago de la indemnización a la Compañía.

La solicitud de cobertura consiste en una comunicación escrita que debe contener una relación de los incumplimientos incurridos por el afianzado que justifiquen hacer efectiva la póliza y el monto de la indemnización solicitada.

Además, el asegurado deberá adjuntar al requerimiento señalado, copia de la notificación mediante la cual requirió al afianzado en forma fehaciente que cumpliera las obligaciones legales y/o contractuales garantizadas por esta póliza o pagara los perjuicios causados por el incumplimiento y copia del(de los) contrato(s) relacionado(s) con la póliza.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo 5° precedente, o en el especificado en las condiciones particulares.

La liquidación del siniestro puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un ajustador de siniestros.

En caso la Compañía decida realizar la liquidación del siniestro en forma directa, deberá pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del siniestro dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la documentación e información completa exigida en la póliza para el proceso de liquidación del siniestro. En caso la Compañía requiera aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por el asegurado, deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo antes señalado; lo que suspenderá el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente.

En los casos que, por el alcance y consecuencias del siniestro o cuando la Compañía requiera la contratación de un ajustador de siniestros para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación del mismo debe realizarse de común acuerdo entre la Compañía y el asegurado.

La designación del ajustador de siniestros debe efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del aviso del siniestro, o a la fecha en que la Compañía tomó conocimiento de la ocurrencia. Cuando la Compañía reciba el aviso de siniestro debe proponer al asegurado, por lo menos dos (2) días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de ajustadores de siniestros para que el asegurado manifieste su conformidad con la designación de alguno de los ajustadores propuestos. Para tal efecto, la Compañía debe proponer ajustadores de siniestros que se encuentren inscritos y habilitados en el Registro correspondiente a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. En caso, el asegurado no designe alguno de los ajustadores de siniestros propuestos, la Compañía procederá a designar el ajustador del siniestro antes del vencimiento del plazo señalado.

El ajustador de siniestros cuenta con un plazo de veinte (20) días para emitir y presentar a la Compañía el informe que sustente la cobertura y liquidación del siniestro, o, en caso contrario, el rechazo del siniestro, contado a partir de la fecha en que recibió la documentación e información completa exigida en la póliza de seguro para el proceso de liquidación del siniestro. Si el ajustador de siniestros requiere aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, debe solicitarlas al asegurado o al beneficiario antes del vencimiento del referido plazo; lo que suspenderá el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente. El ajustador de siniestros deberá informar a la Compañía, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando se haya completado la documentación e información requerida para el proceso de liquidación del siniestro.

El convenio de ajuste que elabore el ajustador de siniestros debe indicar el importe de la indemnización determinada de acuerdo con el informe correspondiente, lo que se enviará al asegurado para su firma en señal de conformidad.

Cumplidos los requisitos establecidos en esta póliza, cualquier pago de indemnización que deba realizarse se hará en un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha en la cual quedó consentido el siniestro y previa entrega de un finiquito firmado por el asegurado ante Notario, de acuerdo al formato proporcionado por la Compañía.

En caso que la solicitud de cobertura sea rechazada, la Compañía comunicará su decisión por escrito al asegurado dentro del plazo de treinta (30) días de haberse completado toda la documentación e información exigida en la póliza para el proceso de liquidación del siniestro, informando detalladamente los motivos que sustentan el rechazo del siniestro, y adjuntando, de ser el caso, copia de los antecedentes en los cuales se fundamenta su decisión, especialmente, cuando el rechazo tenga como origen una exclusión prevista en la póliza.

En la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, la Compañía informará las diferentes instancias a las que podrá acudir el asegurado, en el supuesto que no se encuentre conforme con los fundamentos que sustentan el rechazo del siniestro.

### **Área Encargada de Atender Reclamos y/o Sugerencias de los Usuarios**

En caso de reclamos y/o sugerencias, nuestros Asegurados pueden contactarse con nuestra Área de Atención al Cliente a través de la dirección de correo electrónico [info@insur.com.pe](mailto:info@insur.com.pe), al número telefónico: (51 1) 616 4141 o en nuestra oficina ubicada en Av. Felipe Pardo y Aliaga 699, Oficina 302, San Isidro, Lima.

### Procedimiento para presentar Reclamos y Defensoría del Asegurado

El procedimiento para presentar reclamos se encuentra contemplado en el artículo 21º de las condiciones generales:

El asegurado y/o el contratante, personalmente o representados por su corredor de seguros o por un tercero con poder suficiente, podrán presentar reclamos a través de los siguientes canales de atención:

- Oficina Principal: El asegurado y/o el contratante podrán presentar su reclamo en la Compañía mediante el libro de reclamaciones.
- Correo Electrónico: El asegurado y/o el contratante podrán presentar su reclamo vía correo electrónico a la dirección [info@insur.com.pe](mailto:info@insur.com.pe). La persona encargada de atención al usuario dejará constancia del reclamo en el libro de reclamaciones.

Los requisitos para la atención del reclamo son los siguientes:

- Individualización del asegurado y del contratante del seguro. Indicar nombre de la empresa y RUC / nombres y apellidos del representante.
- Individualización del reclamante. Nombres y apellidos, D.N.I., correo electrónico, teléfono y domicilio.
- Indicar el(los) producto(s) motivo del reclamo.
- Detallar el motivo del reclamo.
- De ser necesario, se solicitará documentación sustentatoria.

Si el reclamo es presentado por un tercero, deberá estar debidamente autorizado para realizar esta gestión.

Una vez ingresado el reclamo, el interesado puede solicitar información del estado de su reclamo personalmente o enviando un correo electrónico a [info@insur.com.pe](mailto:info@insur.com.pe) y podrá

solicitar el envío de la respuesta de la Compañía a través del medio más conveniente: carta, email o fax.

El plazo de la Compañía para contestar los reclamos será de 30 días calendario, contado desde el momento de la recepción de la documentación necesaria hasta la fecha de recepción de la respuesta definitiva por parte del usuario, a través del canal que corresponda. Si la Compañía necesita un plazo adicional, se le comunicará al cliente, explicándole las razones de la demora y se le informará el nuevo plazo estimado para la respuesta.

Si la parte que presentó el reclamo no está conforme con la respuesta de la Compañía, podrá presentar un nuevo reclamo con información adicional o acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en calle Arias Aragüez N° 146, Miraflores, Lima, número de teléfono 446-9158 y página web [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)

### **Mecanismo de Solución de Controversias**

Se encuentra previsto en el artículo 19° “Mecanismo de Solución de Controversias y Domicilio” de las condiciones generales.

Condiciones Generales inscritas en el Registro de Pólizas de la S.B.S. bajo el código RG2105400003, “adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias”.

## PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA OBLIGACIONES EN GENERAL

### CONDICIONES GENERALES

**Inscrita en el Registro de Pólizas de Seguro de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP bajo el Código RG2105400003**

#### ARTÍCULO 1: Bases de la presente Póliza

La “Compañía”, el “asegurado” y el “afianzado” se someten expresamente a los términos y condiciones de la presente póliza que constituye una ley para las partes.

Si la póliza es emitida a favor de alguna entidad que se encuentre sujeta a un régimen particular, como asegurado o beneficiario, prevalecerán las modalidades y condiciones establecidas por la normatividad aplicable a la obligación materia de la garantía.

Supletoriamente se aplicarán las normas dictadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y las disposiciones contenidas en la Ley del Contrato de Seguro, el Código de Comercio y cualquier otra disposición legal sobre la materia, en su defecto, los usos y costumbres del mercado de seguros y del derecho comercial y a falta de ambas reglas las normas del Código Civil y del derecho común.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición del seguro o de las cláusulas acordadas, el afianzado podrá solicitar a la Compañía, en el plazo de 15 días a contar desde la entrega de la póliza, que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

En caso de discrepancia entre las condiciones generales y particulares, prevalecerán éstas últimas y, si existieran condiciones especiales o endosos adheridos a la presente póliza, prevalecerán sobre aquéllas.

#### ARTÍCULO 2: Definiciones

Para los efectos de esta póliza se entiende por:

**Asegurado:** Persona natural o jurídica que como acreedor tiene derecho a exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el "afianzado", según la ley o el contrato especificado en las condiciones particulares de esta póliza, y a cobrar la correspondiente indemnización en caso de siniestro.

**Afianzado o Tomador:** Persona natural o jurídica que solicita la emisión de una póliza de caución para garantizar las obligaciones que contraiga con el asegurado o acreedor.



**Asegurador o Compañía:** Insur S.A. Compañía de Seguros, quien asume el riesgo convenido en la póliza.

**Ley, Contrato o Bases Administrativas o de Licitación:** Las individualizadas en las condiciones particulares, cuyas obligaciones quedan cubiertas por la póliza. Dentro del término “ley” se entenderán comprendidas las normas reglamentarias o administrativas que la complementen.

**Suma Asegurada:** Monto de la garantía constituida en favor del asegurado caucionando el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, según se estipula en las condiciones particulares de la presente póliza. Es el límite máximo de indemnización y no está sujeta a ninguna clase de reajuste o incremento por depreciación monetaria o cualquier otra causa.

### ARTÍCULO 3: Objeto del Seguro

**La presente póliza garantiza el cumplimiento por parte del afianzado de las obligaciones contraídas en virtud de la ley o del contrato individualizado en las condiciones particulares de esta póliza.**

Se considera que forman parte de dicho contrato las bases administrativas, las especificaciones técnicas, los planos y en general, todos los documentos que conforme al contrato deben entenderse que forman parte integrante del mismo.

El texto del referido contrato y los documentos que forman parte de él, son los que el afianzado ha entregado a la Compañía al momento de solicitar la contratación del seguro.

La garantía de esta póliza quedará sin efecto cuando se cumplan las obligaciones caucionadas que se expresan en las condiciones particulares.

Queda expresamente convenido que la Compañía quedará liberada del pago de la suma garantizada cuando las disposiciones legales o contractuales establezcan la dispensa del afianzado.

### ARTÍCULO 4: Responsabilidad de la Póliza

**La presente póliza garantiza hasta la suma asegurada, los perjuicios que el asegurado sufra como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones contraídas por el afianzado. Se deja constancia que la presente póliza no es una garantía independiente y autónoma de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Resolución SBS N° 3028-2010.**

**Las multas o cláusulas penales pactadas en el contrato no quedan cubiertas por este seguro, a menos que se haya estipulado algo distinto en las condiciones particulares.**

## ARTÍCULO 5: Vigencia de la Póliza y Plazo de Reclamaciones

**Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante la vigencia del contrato de seguro indicada en las condiciones particulares.**

Toda obligación de la Compañía con respecto a esta póliza cesará a los 15 días del vencimiento de la misma. Cualquier acción contra la Compañía para ser válida deberá ser comunicada formalmente dentro del plazo citado de conformidad con el artículo 1898 del Código Civil.

Queda entendido y convenido entre las partes que la devolución sin haberse exigido su cumplimiento, por el asegurado a la Compañía, del original de la presente póliza o del ejemplar que haga sus veces, antes del término de la vigencia de la cobertura, o antes de la expiración del plazo señalado en el párrafo precedente, implica por parte del asegurado renuncia expresa de su derecho a reclamar indemnización por los riesgos cubiertos por la misma.

No obstante lo señalado en este artículo y antes del término de la vigencia indicado en las condiciones particulares, el asegurado podrá renunciar a todos los derechos y beneficios que le otorga la presente póliza, especialmente al derecho de reclamar su indemnización. Para la Compañía será suficiente la renuncia precedente siempre y cuando conste en una declaración jurada firmada ante Notario.

En todo caso, la devolución del original de la póliza o la renuncia del asegurado establecida en este artículo, tendrán efectos para el futuro.

Lo dispuesto en este artículo, no afectará en modo alguno la obligación de pagar los costos del contrato de seguro.

## ARTÍCULO 6: Renovación de la Póliza

En caso sea aplicable, el asegurado o el contratante podrán solicitar la renovación de la póliza con al menos diez (10) días hábiles de anticipación al término de la vigencia indicada en las condiciones particulares.

Sin perjuicio de lo anterior, siempre que se cuente con una solicitud de renovación, en un máximo de tres (3) días desde el vencimiento de la póliza o de la solicitud de renovación, lo que ocurra más tarde, la Compañía deberá informar al asegurado o beneficiario sobre la procedencia de dicha solicitud.

En todo caso, la Compañía resolverá las solicitudes de renovación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados desde la fecha de su presentación e informará, dentro del plazo señalado, su decisión al solicitante de la renovación.



Si la Compañía acepta la solicitud de renovación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá remitir directamente al asegurado la renovación respectiva adjuntando el certificado de garantía correspondiente e informar de tal hecho al contratante o tomador por escrito, remitiéndole copia del certificado renovado, salvo en aquellos casos en los que expresamente el asegurado o beneficiario requieran que el contratante o tomador sea quien presente la renovación.

#### **ARTÍCULO 7: Cesión de Derechos**

Está prohibida la cesión de los derechos contenidos en esta póliza y no podrán ser transferidos total o parcialmente salvo aceptación previa y por escrito de la Compañía.

El incumplimiento de esta obligación por parte del asegurado originará la pérdida de su derecho a la indemnización.

#### **ARTÍCULO 8: Modificación del Riesgo**

El asegurador queda liberado de toda responsabilidad que surja de modificaciones introducidas al contrato después de la emisión de la póliza a menos que tales cambios hayan contado con su conformidad previa y escrita.

No obstante, si en el contrato se hubieren previsto tales modificaciones, éstas quedarán cubiertas con sujeción a lo siguiente:

- a) Deberán corresponder a obligaciones de la misma naturaleza que las contempladas en el contrato;
- b) Su monto no podrá significar un aumento o disminución superior al 10% del valor inicial del contrato; y
- c) No importen modificaciones de las cláusulas del contrato relativas a su garantía, a la afectación de la misma o al procedimiento para hacerla efectiva.

#### **ARTÍCULO 9: Pago de la Prima**

El pago de la prima es una obligación del afianzado. La falta de pago de la misma no será oponible al asegurado ni afectará en modo alguno la validez y eficacia de la póliza emitida. En consecuencia, no afectará los derechos del asegurado frente a la Compañía.

#### **ARTÍCULO 10: Relaciones entre la Compañía y el Afianzado**

Las relaciones entre la Compañía y el afianzado se rigen por las cláusulas y estipulaciones contenidas en la solicitud de seguro y demás documentos entregados por el afianzado que han dado origen a la emisión de esta póliza.

El afianzado informará inmediatamente a la Compañía cualquier circunstancia que pueda agravar el riesgo garantizado o impida el cumplimiento de las obligaciones cubiertas por esta póliza.

#### **ARTÍCULO 11: Vinculación entre el Asegurado y el Afianzado**

Si entre el afianzado y el asegurado, al tiempo de la celebración de este contrato de seguro, existe relación de parentesco hasta 4º grado o vinculaciones económicas o jurídicas de sociedad, asociación o dependencia recíproca esta póliza será nula. Cuando estas vinculaciones nazcan con posterioridad a la fecha de emisión de esta póliza, producirán la resolución de pleno derecho de la póliza y la extinción de los derechos derivados de ella, salvo conformidad previa, expresa y fehaciente de la Compañía.

#### **ARTÍCULO 12: Procedimiento y Plazo para presentar la Solicitud de Cobertura**

El proceso de ajuste y liquidación tiene por objeto establecer si el siniestro se encuentra amparado por la cobertura de seguro contratada y, en caso afirmativo, la indemnización a pagar.

El siniestro se entenderá configurado y el asegurado podrá hacer efectiva esta póliza, hasta por un monto no superior a la suma asegurada, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) Que el afianzado haya incurrido en incumplimiento de las obligaciones legales y/o contractuales garantizadas por esta póliza frente al asegurado, cuyas consecuencias económicas generen el derecho de éste último a la indemnización; y
- b) Que el asegurado haya notificado al afianzado en forma fehaciente requiriéndole para que cumpla el contrato o pague los perjuicios causados por el incumplimiento.

Cumplido lo anterior, el asegurado podrá requerir el pago de la indemnización a la Compañía.

La solicitud de cobertura consiste en una comunicación escrita que debe contener una relación de los incumplimientos incurridos por el afianzado que justifiquen hacer efectiva la póliza y el monto de la indemnización solicitada.

Además, el asegurado deberá adjuntar al requerimiento señalado, copia de la notificación mediante la cual requirió al afianzado en forma fehaciente que cumpliera las obligaciones legales y/o contractuales garantizadas por esta póliza o pagara los perjuicios causados por el incumplimiento y copia del(de los) contrato(s) relacionado(s) con la póliza.

Todo reclamo cubierto por esta póliza deberá hacerse por el asegurado a la Compañía tan luego como se produzca el hecho que motiva el reclamo y, en todo caso, dentro del plazo señalado en el artículo 5º precedente, o en el especificado en las condiciones particulares.

La liquidación del siniestro puede efectuarla directamente la Compañía o encomendarla a un ajustador de siniestros.

En caso la Compañía decida realizar la liquidación del siniestro en forma directa, deberá pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del siniestro dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la documentación e información completa exigida en la póliza para el proceso de liquidación del siniestro. En caso la Compañía requiera aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por el asegurado, deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo antes señalado; lo que suspenderá el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente.

En los casos que, por el alcance y consecuencias del siniestro o cuando la Compañía requiera la contratación de un ajustador de siniestros para evaluar y cuantificar los daños o pérdidas, la designación del mismo debe realizarse de común acuerdo entre la Compañía y el asegurado.

La designación del ajustador de siniestros debe efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del aviso del siniestro, o a la fecha en que la Compañía tomó conocimiento de la ocurrencia. Cuando la Compañía reciba el aviso de siniestro debe proponer al asegurado, por lo menos dos (2) días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de ajustadores de siniestros para que el asegurado manifieste su conformidad con la designación de alguno de los ajustadores propuestos. Para tal efecto, la Compañía debe proponer ajustadores de siniestros que se encuentren inscritos y habilitados en el Registro correspondiente a cargo de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP. En caso, el asegurado no designe alguno de los ajustadores de siniestros propuestos, la Compañía procederá a designar el ajustador del siniestro antes del vencimiento del plazo señalado.

El ajustador de siniestros cuenta con un plazo de veinte (20) días para emitir y presentar a la Compañía el informe que sustente la cobertura y liquidación del siniestro, o, en caso contrario, el rechazo del siniestro, contado a partir de la fecha en que recibió la documentación e información completa exigida en la póliza de seguro para el proceso de liquidación del siniestro. Si el ajustador de siniestros requiere aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, debe solicitarlas al asegurado o al beneficiario antes del vencimiento del referido plazo; lo que suspenderá el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente. El ajustador de siniestros deberá informar a la Compañía, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando se haya completado la documentación e información requerida para el proceso de liquidación del siniestro.

El convenio de ajuste que elabore el ajustador de siniestros debe indicar el importe de la indemnización determinada de acuerdo con el informe correspondiente, lo que se enviará al asegurado para su firma en señal de conformidad.

Cumplidos los requisitos establecidos en esta póliza, cualquier pago de indemnización que deba realizarse se hará en un plazo de treinta (30) días contados desde la fecha en la cual

quedó consentido el siniestro y previa entrega de un finiquito firmado por el asegurado ante Notario, de acuerdo al formato proporcionado por la Compañía.

En caso que la solicitud de cobertura sea rechazada, la Compañía comunicará su decisión por escrito al asegurado dentro del plazo de treinta (30) días de haberse completado toda la documentación e información exigida en la póliza para el proceso de liquidación del siniestro, informando detalladamente los motivos que sustentan el rechazo del siniestro, y adjuntando, de ser el caso, copia de los antecedentes en los cuales se fundamenta su decisión, especialmente, cuando el rechazo tenga como origen una exclusión prevista en la póliza.

En la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, la Compañía informará las diferentes instancias a las que podrá acudir el asegurado, en el supuesto que no se encuentre conforme con los fundamentos que sustentan el rechazo del siniestro.

### ARTÍCULO 13: **Subrogación**

La Compañía, una vez pagada la indemnización correspondiente, quedará subrogada en los derechos del asegurado contra el afianzado.

En tal caso, la Compañía tendrá derecho a reclamar al afianzado el total de lo pagado, intereses, gastos, daños y perjuicios si procedieran, sin reserva ni limitación alguna, ejecutando las contragarantías constituidas previamente para el otorgamiento de la presente póliza.

Si el afianzado se tratara de un consorcio o asociación, la Compañía podrá subrogarse contra cualquiera de las sociedades que lo conforman por el total de lo pagado, intereses, gastos, daños y perjuicios si procedieran, en los términos señalados precedentemente.

El derecho a la indemnización quedará extinguido si la subrogación de la Compañía en los derechos y acciones contra el afianzado se hubiera hecho imposible por acto u omisión atribuible al asegurado o generará la obligación de reembolso para el asegurado en el evento que la Compañía ya lo hubiera indemnizado.

### ARTÍCULO 14: **Acuerdos entre el Asegurado y el Afianzado**

Todo acuerdo de cualquier naturaleza, celebrado entre el asegurado y el afianzado, sin intervención de la Compañía y que afecte la obligación garantizada, no priva a la Compañía de oponer al asegurado todas las excepciones propias y las del afianzado aún cuando éste no las hubiera hecho valer o hubiera renunciado a ellas.

### ARTICULO 15: **Garantías**

Cuando conforme a derecho se haya extinguido la responsabilidad de la Compañía por esta póliza y no existan obligaciones, de cualquier naturaleza, pendientes de cumplimiento del afianzado para con la Compañía, ésta última restituirá las garantías previa deducción de

cualquier importe que se deba a la Compañía. Las garantías no generarán intereses de ningún tipo para el otorgante de la garantía o constituyente.

#### **ARTÍCULO 16: Pluralidad de Garantías**

El asegurado está obligado a informar oportunamente la celebración de otros contratos de seguro, fianzas y cualquier otra garantía que cubra las obligaciones amparadas por esta póliza.

Si existen otros contratos de seguro, fianzas o cualquier otra garantía para responder por las obligaciones cubiertas por esta póliza, la indemnización en caso de siniestro se reducirá a la proporción que a esta póliza corresponda en relación a los montos garantizados por las otras pólizas o cauciones concurrentes.

#### **ARTÍCULO 17: Reembolso**

Si por resolución judicial se determinare que el afianzado no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que el perjuicio indemnizado por la Compañía es superior al que realmente era de cargo del afianzado, el asegurado deberá restituir la suma correspondiente reajustada de acuerdo al índice unificado N° 039 aprobado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática, a la Compañía o al propio afianzado, sujeta la restitución en este último caso a la condición que el afianzado ya hubiera reembolsado a la Compañía la suma indemnizada.

#### **ARTÍCULO 18: Moneda**

Salvo que se pacte expresamente lo contrario, el afianzado y la Compañía cumplirán las obligaciones dinerarias que establece esta póliza en la misma moneda que la suma asegurada.

#### **ARTÍCULO 19: Mecanismo de Solución de Controversias y Domicilio**

**Cualquier dificultad que se suscite entre el asegurado o el afianzado y la Compañía, sea en relación con la validez o ineficacia del contrato de seguro, o con motivo de la interpretación o aplicación de sus Condiciones Generales o Particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre la procedencia o el monto de una indemnización reclamada al amparo del mismo, será resuelta por los Tribunales de la ciudad de Lima, República del Perú.**

**Para todos los efectos de la presente póliza, las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Lima, República del Perú.**



## ARTÍCULO 20: **Plazos**

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los plazos establecidos en la presente póliza son de días calendario. Por excepción, los plazos relativos a comunicaciones entre Compañía, afianzado y asegurado que venzan los días sábados, domingos o festivos se corren automáticamente para el día siguiente hábil.

## ARTÍCULO 21: **Procedimiento para presentar Reclamos y Defensoría del Asegurado**

El asegurado y/o el contratante, personalmente o representados por su corredor de seguros o por un tercero con poder suficiente, podrán presentar reclamos a través de los siguientes canales de atención:

- Oficina Principal: El asegurado y/o el contratante podrán presentar su reclamo en la Compañía mediante el libro de reclamaciones.
- Correo Electrónico: El asegurado y/o el contratante podrán presentar su reclamo vía correo electrónico a la dirección [info@insur.com.pe](mailto:info@insur.com.pe). La persona encargada de atención al usuario dejará constancia del reclamo en el libro de reclamaciones.

Los requisitos para la atención del reclamo son los siguientes:

- Individualización del asegurado y del contratante del seguro. Indicar nombre de la empresa y RUC / nombres y apellidos del representante.
- Individualización del reclamante. Nombres y apellidos, D.N.I., correo electrónico, teléfono y domicilio.
- Indicar el(los) producto(s) motivo del reclamo.
- Detallar el motivo del reclamo.
- De ser necesario, se solicitará documentación sustentatoria.

Si el reclamo es presentado por un tercero, deberá estar debidamente autorizado para realizar esta gestión.

Una vez ingresado el reclamo, el interesado puede solicitar información del estado de su reclamo personalmente o enviando un correo electrónico a [info@insur.com.pe](mailto:info@insur.com.pe) y podrá solicitar el envío de la respuesta de la Compañía a través del medio más conveniente: carta, email o fax.

El plazo de la Compañía para contestar los reclamos será de 30 días calendario, contado desde el momento de la recepción de la documentación necesaria hasta la fecha de recepción de la respuesta definitiva por parte del usuario, a través del canal que corresponda. Si la Compañía necesita un plazo adicional, se le comunicará al cliente, explicándole las razones de la demora y se le informará el nuevo plazo estimado para la respuesta.



Si la parte que presentó el reclamo no está conforme con la respuesta de la Compañía, podrá presentar un nuevo reclamo con información adicional o acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en calle Arias Aragüez N° 146, Miraflores, Lima, número de teléfono 446-9158 y página web [www.defaseg.com.pe](http://www.defaseg.com.pe)

## Póliza de Seguro de Caucción

Riesgo:	_____	Propuesta:	_____	Sucursal:	_____
Póliza:	_____				
Moneda:	_____				
Corredor:	_____	D.N.I./R.U.C.:	_____	Cod.:	_____
N° de Registro:	_____				
Contratante:	_____	R.U.C.:	_____		
Dirección:	_____				
Item:	_____	Propuesta:	_____		
Asegurado:	_____	R.U.C.:	_____		
Dirección:	_____				
Vigencia:	Desde xx/xx/xxxx a las 12:00 hasta xx/xx/xxxx a las 12:00				
Cobertura y Adicionales:	_____	Suma Asegurada	_____	Prima (valor de venta)	_____
				I.G.V.	_____

Condiciones Particulares  
Seguro de Caucción para Obligaciones en General

**INSUR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, R.U.C. 20492497721, con domicilio en Av. Felipe Pardo y Aliaga N° 699, Oficina 302, San Isidro, Lima, en adelante la **COMPAÑÍA**, y \_\_\_\_\_ R.U.C. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, en adelante el **AFIANZADO**, convienen lo siguiente:

El presente seguro se rige por estas condiciones particulares, las condiciones generales, la ficha cliente, la solicitud de seguro y el certificado de garantía según corresponda, todos los que forman parte integrante del presente contrato de seguro.

**Detalle de la Materia Asegurada:**

La presente póliza garantiza \_\_\_\_\_

**Alternativas:**

**1.- La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato más adelante individualizado, suscrito entre el asegurado y el afianzado. Contrato: \_\_\_\_\_ (cláusula N° \_\_\_\_, letra \_\_\_\_).**

**2.- La presente póliza garantiza la seriedad de oferta de la licitación más adelante individualizada, y la firma del contrato respectivo en caso de adjudicación. Esta póliza no cubre el fiel cumplimiento del contrato una vez suscrito. Licitación: \_\_\_\_\_**

**3.- La presente póliza garantiza que el anticipo correspondiente al contrato más adelante individualizado, suscrito entre el asegurado y el afianzado, será invertido en el proyecto / obra motivo del contrato, indemnizando el valor de tales anticipos o la parte de ellos que no sea invertida correctamente en el proyecto o devuelta al asegurado, hasta el monto asegurado. La Compañía en ningún caso responderá de la devolución de la suma anticipada si ella ha sido correctamente invertida en el proyecto o devuelta al asegurado. Contrato: \_\_\_\_\_ (cláusula N° \_\_\_\_, letra \_\_\_\_).**

**4.- La presente póliza garantiza la buena ejecución de las obras, y el cumplimiento de la obligación del afianzado de reparar, a su exclusivo costo, todos los eventuales defectos de la obra motivo del contrato de construcción más adelante individualizado, suscrito entre el afianzado y el asegurado, que se hagan presente hasta el acta definitiva de recepción de la obra. Contrato: \_\_\_\_\_ (cláusula N° \_\_\_\_, letra \_\_\_\_).**

**Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante la vigencia indicada en estas condiciones particulares.**

\_\_\_\_\_ No obstante el plazo de vigencia que se señala en estas condiciones particulares, el presente contrato de seguro terminará anticipadamente cuando \_\_\_\_\_ (especificar obligación, cláusula y contrato) \_\_\_\_\_.

Afianzado: \_\_\_\_\_.

Se adjunta certificado de garantía según corresponda.

Para todos los efectos de la presente póliza, las partes fijan como domicilio especial la ciudad de Lima, República del Perú.

Condiciones Generales inscritas en el Registro de Pólizas de la S.B.S. bajo el código RG2105400003, "adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias".

---

<b>Prima:</b>	<b>Valor de Venta</b> _____	<b>I.G.V.</b> _____	<b>Total</b> _____
<b>Costo de estudio:</b>	<b>Valor de Venta</b> _____	<b>I.G.V.</b> _____	<b>Total</b> _____
<b>Costo del seguro:</b>	<b>Valor de Venta</b> _____	<b>I.G.V.</b> _____	<b>Total</b> _____

---

Derecho de Emisión: \_\_\_\_\_.

Suscripción de Pagaré: \_\_\_\_\_.

PRIMA COMERCIAL	
PRIMA COMERCIAL + IGV	

La prima comercial contempla:

DESCRIPCIÓN GENERAL	MONTO

El afianzado deberá pagar los conceptos indicados al contado, en dinero efectivo o cheque de gerencia.

Todos los derechos, gastos e impuestos relacionados a cualquier contragarantía son de cargo exclusivo del afianzado.

Las sumas de cualquier naturaleza que el afianzado deje de pagar a la Compañía estarán sujetas al pago de un interés compensatorio equivalente a la tasa activa en Moneda Nacional (TAMN) y a la máxima tasa de interés moratorio permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

Fecha de emisión: \_\_\_\_\_ comisión del corredor: \_\_\_\_\_% del costo del seguro.

## FORMATO DE CERTIFICADO DE GARANTÍA

\_\_\_\_, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_

**CERTIFICADO DE GARANTÍA N° \_\_\_\_\_**

Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_

Señores

\_\_\_\_\_(razón social asegurado)\_\_\_\_\_

Presente.-

**Por medio de la presente garantizamos a favor de ustedes, a:**

\_\_\_\_\_ (razón social del tomador), R.U.C. \_\_\_\_\_

**Hasta por la suma de \_\_\_\_\_.**

**A fin de garantizar \_\_\_\_\_.**

La presente póliza de caución no es una garantía independiente y autónoma de acuerdo a lo previsto en el artículo 4º de la Resolución SBS N° 3028-2010.

**Esta póliza sólo cubre los riesgos que ocurran durante la vigencia indicada en estas condiciones particulares.**

En caso sea aplicable, el asegurado o el contratante podrán solicitar la renovación de la póliza con al menos diez (10) días hábiles de anticipación al término de la vigencia indicada en este certificado.

Cumplidos los requisitos establecidos en esta póliza, cualquier pago de indemnización que deba realizarse se hará en un plazo no mayor de treinta (30) días siguientes de consentido el siniestro y previa entrega de un finiquito firmado por el asegurado ante Notario, de acuerdo al formato proporcionado por la Compañía.

Condiciones Generales y Particulares inscritas en el Registro de Pólizas de la S.B.S. bajo el código RG2105400003.

La presente garantía no surtirá efecto alguno respecto a terceros distintos al beneficiario en cuyo favor se haya expedido.

Esta póliza regirá desde el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Atentamente,